



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 23 de diciembre de 2024

Número 154

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 217294 Anuncio relativo al nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de dos plazas de Conductor/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 40432

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 217168 Extracto del Decreto nº D0000005339, de 5 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se incrementa el crédito de las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2024 40441

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 217170 Extracto de la modificación de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera de 21/06/2024, mediante el que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, para el año 2024 40443

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 216583 Extracto de la Resolución 2024/13726, de 17 de diciembre de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas 40443
- 217355 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del “Servicio de reparación y mantenimiento de aparatos elevadores en edificios de titularidad del Cabildo Insular de La Palma” (Exp. 48/2024/CONT) 40445

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE ARONA

217703 Anuncio relativo a los expedientes de aprobación de varios Padrones Fiscales 40446

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

216860 Anuncio relativo al nombramiento como laborales fijos de las plazas de Oficiales de Primera, de Segunda y Peones por Resoluciones de Alcaldía, de 12 de noviembre, recogidas en el Libro de Decretos con nº 2024-883, 884 y 885 40447

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

216996 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de seis plazas de Peón, Grupo V 40448

216992 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de once plazas de Trabajador/a Social, Grupo II 40448

216993 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de dos plazas de Sepulturero/a, Grupo V 40449

216995 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de veinte plazas de Vigilante de Mantenimiento, Grupo V 40450

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

216863 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón sobre Tasa por Recogida de Basuras y T.R.S. correspondiente al periodo tercer cuatrimestre septiembre-diciembre de 2024 (43/24)..... 40452

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

216601 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 4 de noviembre de 2024, se delegó en el Concejale de este Ayuntamiento D. Óscar Machado Toledo, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 9 de noviembre de 2024 40452

216627 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 4 de noviembre de 2024, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 8 de noviembre de 2024 40452

216657 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 4 de noviembre de 2024, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Verónica González García, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 14 de noviembre de 2024 40452

216725 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2024, se delegó en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Mónica Hernández González, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 18 de noviembre de 2024 40452

216746 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 5 de diciembre de 2024, se delegó en el Concejale de este Ayuntamiento D. Óscar Machado Toledo, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 6 de diciembre de 2024 40453

216770 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía de 5 de diciembre de 2024, se sustituirá en las funciones de ICODEMSA, Seguridad Ciudadana, Innovación Tecnológica y Bienestar Animal, en el Alcalde-Presidente, Don Javier Sierra Jorge durante el periodo comprendido entre el 9 de diciembre al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive 40453

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

217712 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio 40453

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

214277 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por parte de la entidad China Home 2020, S.L., de licencia de uso provisional para Local Comercial Tipo Bazar, con situación en Carretera General La Cuesta-Taco, nº 65, en el término municipal de La Laguna 40454

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

217134 Anuncio relativo al nombramiento de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Teatro, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 40455

217135 Anuncio relativo al nombramiento de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Técnico de Sonido, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 40458

217136 Anuncio relativo al nombramiento de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Danza, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 40461

| | | |
|--|---|-------|
| 217133 | Anuncio relativo al nombramiento de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Administrativo/a, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma | 40464 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA | | |
| 217129 | Anuncio relativo al nombramiento del Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente el día 20 de diciembre de 2024 | 40467 |
| AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS | | |
| 217478 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la aprobación inicial de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Silos, para el ejercicio 2025 | 40467 |
| AYUNTAMIENTO DE TACORONTE | | |
| 217290 | Anuncio relativo a notificación de la Asociación de Mayores Viñatigos Centenarios, con CIF G38640769 sobre el requerimiento de devolución de cantidades debidas referentes a una subvención con nº de expediente 11105/2024 | 40468 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO | | |
| 217127 | Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3373, de 17 de diciembre, por el que se ha procedido a aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | 40469 |
| 217007 | Anuncio relativo a la certificación del Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arafo, con fecha 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la "Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública", dando cumplimiento así a la cláusula cuarta.2, letra h) del citado Convenio | 40470 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA | | |
| 217309 | Anuncio relativo a la finalización del proceso de selección por concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo en AEDL, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y habiéndose recibido renuncia de varias aspirantes propuestas, se publica anuncio de propuesta de contratación de la siguiente aspirante por orden de lista definitiva y requerimiento para presentar documentación previa a la contratación | 40483 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA | | |
| 217324 | Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso oposición para la provisión de dos plazas Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario | 40485 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA | | |
| 217169 | Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades culturales y artísticas en el municipio de San Juan de la Rambla | 40486 |
| CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ | | |
| 217485 | Anuncio relativo a la convocatoria pública, bases íntegras y modelo de instancia que han de regir para la provisión del puesto de trabajo de la Gerencia de este Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, a través del procedimiento de libre designación | 40487 |
| IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS | | |
| 216758 | Acuerdo en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz sustituto del municipio de La Victoria de Acentejo (Tenerife) a don Juan Fermín del Castillo García | 40504 |
| V. ANUNCIOS PARTICULARES | | |
| COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO | | |
| 216926 | Extravío de la certificación nº 81, a nombre de D. Volker Georg Dr Wiegand | 40504 |
| COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE" | | |
| 216908 | Requerimiento de pago a los señores partícipes | 40505 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

7547

217294

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de diciembre de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE HACE PÚBLICO A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de CONDUCTOR/A, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Conductor/a de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 29 de noviembre de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que han

superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

| Nº Orden | NIF | Apellidos, Nombre | Puntuación Final |
|----------|------------------|-------------------------------------|------------------|
| 1 | ***7110** | CABRERA LEON, JOSE ALEJANDRO | 10,000 |
| 2 | ***7032** | GARCIA GALI, MANUEL | 10,000 |

III.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2024, por parte de esta Dirección Insular se solicita a D. José Alejandro Cabrera León y D. Manuel García Gali, que indiquen si aceptan su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza de Conductor/a, y, teniendo en cuenta que dicho proceso selectivo tiene que estar concluido antes del 31 de diciembre de 2024, según lo previsto en la Ley 20/2021, a cuyo efecto deberán aportar, a la mayor brevedad posible, la acreditación de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria, o por el contrario, proceder a su desistimiento, y respecto de los puestos de trabajo que se les ofertan.

En el supuesto de aceptación se les indica que deberán elegir el nombramiento como funcionarios de carrera y la adscripción definitiva, atendiendo a su número de orden en el proceso selectivo, a los puestos de trabajo que se indican en el anexo del oficio:

| Área | Servicio | Código Puesto | Denominación del puesto | Plaza de Acceso | Func. Esenc | CD | CE/CT/V | FP | A | GR | E/Sub/Gp | V | TA | FE | Exp | R | J | RE | CF | ME |
|--|--|---------------|-------------------------|-----------------|--|----|---------|----|----|------|-------------|---|----|------------|-----|---|-------|------------|----|-----|
| De la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos | Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta | FC52 | Conductor/a | Cond Ord | FD-E.003 FD-E.005 FD-E.013 FD-E.014 | 14 | 25 | C | A4 | C2/E | E/SE/PO/G/S | F | | 090 091 | 044 | | JM/T1 | 001 008 | | 133 |
| De la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos | Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta | FC1212 | Conductor/a | Cond | FD-E.003 FD-E.005 FD-E.013 FD-E.014 | 14 | 25 | C | A4 | C2/E | E/SE/PO/G/S | F | | 090 091 | 044 | | JM/T1 | 001 008 | | |

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención

Sociosanitaria (IASS) y Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE), expedientes aprobados en el Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 72, de 14 de junio de 2024.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>

IV.- Que, han tenido entrada en esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, solicitudes de D. José Alejandro Cabrera León y D. Manuel García Gali, con fechas de 9 y 10 de diciembre de 2024 respectivamente, relativas a la aceptación a su nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza de Conductor/a en el proceso selectivo de referencia, adjuntando la documentación a que hace referencia la Base Novena de las que rigen la convocatoria, en su apartado 1.b) y c).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), prevé que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de CONDUCTOR/A, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación

que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.– Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, cuya consideración jurídica sexta se transcribe a continuación, y a cuya fundamentación jurídica se remite la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

" **Sexta.-** Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- *Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.*
- *La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.*
- ***La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.***

Por lo que, en aras al cumplimiento del plazo de finalización de estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, fijado por el Legislador en la Ley 20/2021, y, atendiendo a la solicitud de aceptación a que se refiere los antecedentes III y IV de la presente resolución, se propone el nombramiento como funcionarios de carrera una vez acreditado el cumplimiento del requisito descrito en el apartado 1.a) de la base novena de las que rigen la convocatoria, para lo que se concederá el plazo no superior a 20 días naturales; y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("*1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*").

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que se relacionan a continuación, en la plaza de Conductor/a tras superar el proceso selectivo extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

| Nº Orden | NIF | Apellidos, Nombre | Puntuación Final |
|-----------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ***7110** | CABRERA LEON, JOSE ALEJANDRO | 10,0000 |
| 2 | ***7032** | GARCIA GALI, MANUEL | 10,0000 |

SEGUNDA.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**ANUNCIO**

7548

217168

Ampliación crédito convocatoria

BDNS (Identif.): 749026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749026>).

Extracto del Decreto nº D0000005339, de 5 de diciembre de 2024, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se incrementa el crédito de las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del Decreto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

“(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto de la Presidencia del IASS D0000003279 de fecha 4 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria de las Ayudas Económicas de Emergencia Individuales para los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2024.

Segundo.- El crédito destinado a las ayudas económicas individuales de emergencia proviene de financiación propia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario ascendiendo a un total de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2B.231.480, de los cuales, 50.000,00 € se imputan al proyecto de gastos 2024/5/SNN/6 y 30.000,00 € al proyecto de gastos 2024/5/SNN/7.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda (hasta la cantidad de 100.000,00 €).

Tercero.- Con fecha 7 de octubre de 2024, la Unidad Orgánica de Infancia y Familia remite la siguiente solicitud de ampliación del crédito previsto:

“(…)

Que a fecha 3 de octubre de 2024, se han valorado todas las solicitudes de ayudas que obran en la Unidad presentadas por registro, y es necesario que se aumente el crédito previsto inicialmente del proyecto de Ayudas de Emergencias Individuales para Usuarios de la Unidad de Infancia y Familia el cual asciende a la cantidad de 80.000 € y se desglosa en 50.000€ para el abono por transferencia y 30.000€ el para abono de pagos a justificar.

Es por lo que se propone:

Se amplíe el presupuesto inicial del Proyecto de Ayuda de Emergencia para miembros de familia biológicas de los menores tutelados y para jóvenes ex tutelados 2024 en la cantidad de 20.000 € tal y como se recoge en el Decreto que regula las Ayudas de Emergencia para miembros de familia biológicas de los menores tutelados y para jóvenes ex tutelados 2024 para lo que es necesario hacer los siguiente tramites (…)”.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo número R0000009470, se aprobó la modificación del vigente Presupuesto del IASS por importe de 20.000,00 €, instrumentada mediante una transferencia de créditos.

Quinto.- Con fecha 3 de diciembre de 2024 la Unidad de Control Interno del Organismo emitió informe favorable de fiscalización previa.

(…)

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Unidad de Control Interno del IASS, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas a las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2024, aprobando y autorizando el gasto en fase contable A, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2B.231.480 para el proyecto de gastos 2024/5/SNN/6 existiendo crédito adecuado y suficiente.

(…)”.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DE TENERIFE.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****7549****217170**

EXTRACTO de la modificación de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 21/06/2024 mediante el que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 770160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770160>).

EXTRACTO de la modificación de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 21/06/2024 mediante el que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, para el año 2024.

Esta convocatoria de subvenciones, se hizo pública en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77, miércoles 26 de junio de 2024, así como también en la página web y en el tablón de anuncios de esta Corporación, estableciéndose un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes, el cual dio comienzo el 27/06/2024 y concluyó el 11/07/2024, registrada en la BDNS con el nº 770160.

En el transcurso del procedimiento, por Decreto de fecha 08/11/2023 se resolvió “- Aprobar el gasto correspondiente (...) con cargo a la partida presupuestaria 41000/4890000 ampliando así el crédito de la convocatoria efectuada mediante el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 77, miércoles 26 de junio de 2024, registrada en la BDNS con el nº 770160, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes”, siendo el importe total de la resolución de la convocatoria 691.570,69 €, a lo cual debe darse la publicidad correspondiente en cumplimiento del artículo 18 LGS.

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****7550****216583**

Extracto de la Resolución 2024/13726, de 17 de diciembre de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, para la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS.

BDNS (Identif.): 803671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803671>).

Primero. Personas beneficiarias:

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas titulares de licencias para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, en las que concurran los siguientes requisitos:

Segundo. Objeto y finalidad:

El objeto de la concesión de la subvención es la dotación del servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas

por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como la instalación de baterías para almacenamiento energético.

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como a subvencionar los costes de conexión a la red eléctrica en baja tensión, facilitando el acceso a la electricidad a las viviendas.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de fecha 8 de noviembre de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 € (opcional).

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 € (opcional).

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 100% de la inversión

realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria. Solo es posible optar por una de las actuaciones, si se seleccionan las dos, se entenderá que se opta por la actuación 2.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El importe del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria será de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425/78906, denominada "SUBV. DOTACION SERVIC ALIMENTACIONELECTR.REDBAJATENSION Y/O SISTEM. AUTONOM. VIVIENDAS AFECT. VOLCAN", del ejercicio presupuestario 2024, RC 12024000207824; ARC 12024000212046.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

El procedimiento de las subvenciones será el de concesión directa.

Las subvenciones se concederán por orden de entrada de solicitud con expediente completo, distribuyéndose hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto.

Se considera fecha de entrada de solicitud con expediente completo aquella en la que tenga entrada en cualquier registro previsto en estas bases, la solicitud y la totalidad de la documentación exigible.

Si la persona solicitante es requerida para subsanar faltas o acompañar documentos preceptivos en los términos previstos en esta base, la fecha de expediente completo será la correspondiente al registro de entrada de la subsanación de la falta o presentación de documento requerido.

EXPEDIENTE COMPLETO INCLUYE:

Solicitud de subvención y declaración responsable (ANEXO I).

Autorización representación (ANEXO II) solo en caso de actuar mediante representante.

Fotocopia DNI/NIE del solicitante y en su caso, del representante (en el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).

Justificante inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Licencia municipal para la construcción/reconstrucción o restablecimiento/reubicación.

Certificados acreditativos de estar al corriente de pago o, en ausencia de aportar los certificados correspondientes, la autorización para recabar datos (ANEXO III).

En caso de no tener alta a terceros en el Cabildo o querer modificar la cuenta bancaria:

Modelo de datos de terceros del Cabildo (deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el

petionario además de estar sellada y firmada por el banco). La firma del modelo debe coincidir con la del DNI del solicitante.

Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

DNI/NIE a color por ambas caras.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

7551

217355

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|---|--|---|
| Miembro corporativo titular del área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma | “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 48/2024/CONT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP). |

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Economía y Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

7552

217703

Expte. 113/2024/PR/600.

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: Que por Resolución nº 2024/10775 de fecha 16/12/2024 se han aprobado los siguientes Padrones:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 5º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 5º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO “F” ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 5º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO “F” CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 5º BIMESTRE, AÑO 2024.

- PADRÓN ANEXO “F” ALCANTARILLADO, 5º BIMESTRE 2024.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Res. 8469/2024), Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****7553****216860**

Vistos los expedientes instruidos en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de seis plazas de Oficiales de Primera, dos plazas de Oficiales de Segunda y cuatro plazas de peones como laborales fijos, mediante el sistema de Concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Visto el anuncio del Tribunal Calificador de fecha doce de noviembre de 2024, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, relativo a la propuesta de resolución y aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, donde se propone a la Alcaldía para su nombramiento como laborales fijos.

Por Resoluciones recogidas en el Libro de Decretos con los nº: 2024-0885, 2024-884 y 2024-883 de fecha de doce de diciembre de 2024, se ha procedido al nombramiento como laborales fijos, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

| ASPIRANTE Y PLAZA | DNI |
|--------------------------------|------------|
| JUAN CARLOS MEDINA RODRÍGUEZ | ***7348** |
| LUIS ALONSO CASTAÑEDA FUMERO | ***7585** |
| PEDRO LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ | ***6876** |
| EZEQUIEL MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ | ***6542** |
| EUTIMIO PÉREZ MARTÍN | ***6897** |
| PEDRO LUIS PÉREZ LORENZO | ***6683** |
| RICARDO PÉREZ TRIANA | ***8238** |
| PEDRO ABEL SANTOS HERNÁNDEZ | ***7340** |
| ERASMO ACOSTA GARCÍA | ***7485** |
| JOSE MANUEL MARTÍN DÍAZ | ***6475** |
| PABLO RODRÍGUEZ GARCÍA | ***6524** |
| MILES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | ***8575** |

Tomando posesión de sus cargos conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales, el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuencaliente de La Palma, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio C. Alonso Méndez, firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****7554****216996**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/5308 de la Concejalía de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cabrera Tacoronte con DNI (...)20(...)-Y Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Juan José Fernández Requejo con DNI (...)87(...)-H Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

TERCERO.- Nombrar a D. Samuel Batista Montesdeoca con DNI (...)04(...)-P Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

CUARTO.- Nombrar a D. Pedro Luis Vera Plasencia con DNI (...)07(...)-C Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

QUINTO.- Nombrar a D. Adrián Martín Barreto con DNI (...)27(...)-A Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEXTO.- Nombrar a D. Jonay Samarín de La Rosa con DNI (...)25(...)-C Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Peón, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SÉPTIMO.- Notificar la Resolución a la interesada y sírvase la presente como llamamiento para formalizar su contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de quince (15) días, contado a

partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

OCTAVO.- Una vez realizado el nombramiento en las plazas, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7555****216992**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/5307 de la Concejalía de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D^a. Gloria Díaz Rodríguez con DNI (...)12(...)-A Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a D^a. Eva Franco Gómez con DNI (...)06(...)-P Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

TERCERO.- Nombrar a D^a. Teresa de Jesús González González con DNI (...)97(...)-V Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

CUARTO.- Nombrar a D. Jonay Alberto Barreto González con DNI (...)08(...)-P Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

QUINTO.- Nombrar a D. Jacob Donate González con DNI (...)29(...)-X Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en

la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEXTO.- Nombrar a D^a. Rosa Ana Rodríguez Gavilán con DNI (...)51(...)-Y Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SÉPTIMO.- Nombrar a D. Aythami Mesa Mesa con DNI (...)15(...)-L Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

OCTAVO.- Nombrar a D^a. Dácil Lourdes Mesa Francisco con DNI (...)72(...)-B Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

NOVENO.- Nombrar a D^a. Sara Ramírez Herrero con DNI (...)59(...)-N Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

DÉCIMO.- Nombrar a D^a. María Ángeles Hernando Alonso con DNI (...)39(...)-C Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

DÉCIMO PRIMERO.- Nombrar a D^a. María Adela Padrón Armas con DNI (...)97(...)-D Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Trabajador/a Social, Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la Resolución a la interesada y sírvase la presente como llamamiento para formalizar su contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez realizado el nombramiento en la plaza, publicarlo en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7556

216993

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/5309 de la Concejalía de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D. Urbano Manuel Degado Toledo con DNI (...)03(...)-P Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Sepulturero/a, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Fernando Ismael Martín Tejera con DNI (...)99(...)-W Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Sepulturero/a, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos.

TERCERO.- Notificar la Resolución a la interesada y sírvase la presente como llamamiento para formalizar su contrato de Personal Laboral Fijo en el plazo máximo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

CUARTO.- Una vez realizado el nombramiento en las plazas, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7557

216995

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/5310 de la Concejalía de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó.

PRIMERO.- Nombrar a las personas que se mencionan a continuación Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las veinte plazas de Vigilante de Mantenimiento, Grupo V con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos

| Nº DE ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|-------------|-------------------|------------------|----------------|
| 1 | PÉREZ RODRIGUEZ | MARIA INMACULADA | (...)98(...)-M |
| 2 | MORALES MORALES | RITA M. | (...)25(...)-Q |
| 3 | MEDINA MEDINA | YURENA | (...)28(...)-K |
| 4 | NAVARRO TORRES | LIDIA ESTHER | (...)02(...)-Z |
| 5 | SUÁREZ DELGADO | IVÁN | (...)62(...)-F |
| 6 | GARCÍA REGALADO | JOSE MANUEL | (...)80(...)-D |
| 7 | ALONSO GONZALEZ | ISIDRO JESUS | (...)85(...)-S |
| 8 | MARTÍN DARIAS | MOISÉS | (...)15(...)-F |
| 9 | TORRES GONZALEZ | PEDRO MIGUEL | (...)99(...)-H |
| 10 | GARCÍA NAVARRO | ALBERTO MANUEL | (...)96(...)-E |
| 11 | GONZALEZ PIMIENTA | MANUEL | (...)70(...)-Q |
| 12 | GONZALEZ BEAUTELL | FRANCISCO JAVIER | (...)19(...)-F |
| 13 | DELGADO CASANOVA | M. DOLORES | (...)54(...)-Z |

| | | | |
|----|------------------|------------------|----------------|
| 14 | RODRIGUEZ LUIS | JOSE ANTONIO | (...)89(...)-G |
| 15 | CASAÑAS GONZALEZ | M. DE LA CRUZ | (...)01(...)-S |
| 16 | MOHAMED OSMAND | CARLOS JESUS | (...)97(...)-Q |
| 17 | OBAL GASPAR | NESTOR MANUEL | (...)06(...)-S |
| 18 | ACOSTA MACHÍN | ALBERTO RUYMAN | (...)28(...)-S |
| 19 | SALAZAR ARMAS | IRIAN | (...)27(...)-S |
| 20 | BARROSO BARRERA | FRANCISCO JAVIER | (...)83(...)-M |

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados y sírvase la presente como llamamiento para formalizar su contrato de Personal Laboral Fijo y como requerimiento para aportar Certificado de Delitos Sexuales, en el plazo máximo de quince (15) días, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

TERCERO.- Una vez realizado el nombramiento en las plazas, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Granadilla de Abona, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****ANUNCIO****7558****216863**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024-5037 de fecha 17 de diciembre de 2024, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo tercer cuatrimestre (43/24) septiembre-diciembre del 2024.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****7559****216601**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2024, se delegó en el Señor Concejal de este Ayuntamiento D. OSCAR MACHADO TOLEDO, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 9 de noviembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior**ANUNCIO****7560****216627**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 8 de noviembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior**ANUNCIO****7561****216657**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 14 de noviembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior**ANUNCIO****7562****216725**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 18 de noviembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

7563

216746

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2024, se delegó en el Señor Concejel de este Ayuntamiento D. ÓSCAR MACHADO

TOLEDO, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 6 de diciembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

7564

216770

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2024, se sustituirá en las funciones de ICODEMSA, Seguridad Ciudadana, Innovación Tecnológica y Bienestar Animal, en el Alcalde-Presidente, DON JAVIER SIERRA JORGE durante el periodo comprendido entre el 9 de diciembre al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

En Icod de los Vinos, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

7565

217712

Por Decreto de la Alcaldía nº 3335, de fecha 19 de diciembre de 2024 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Paso correspondiente al ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración Especial:

| SUBESCALA | CLASE | GRUPO | SUBGRUPO | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-----------|----------|-------|----------|--------------|---|
| Técnica | Superior | A | A1 | 1 | Arquitecto/a |
| Técnica | Media | A | A2 | 1 | Ingeniero/a técnico/a de obras públicas |

PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | GRUPO | SUBGRUPO | Nº VACANTES |
|------------------------------------|--------------|-----------------|--------------------|
| Oficial de Servicios Múltiples(1*) | C | C2 | 1 |
| Oficial electricista | C | C2 | 1 |

(1*) Cambio denominación de la plaza. Denominación anterior Oficial 1º limpieza de vías

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicho Decreto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

El Paso, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****7566****214277**

N/Expte: 8044/2024.

Se hace constar que, por parte de la entidad CHINA HOME 2020, S.L., se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia de uso provisional (expediente nº 8044/2024) para LOCAL COMERCIAL TIPO BAZAR, con situación en CARRETERA GENERAL LA CUESTA-TACO, nº 65, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

7567

217134

Asunto: Nombramiento personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Teatro, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3852/2024, de fecha 16-12-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Teatro, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO. - Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a los y las aspirantes que correspondía, según las bases y según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el Tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3525/2024, de 27 de noviembre, se aprueba la siguiente lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE TEATRO:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| CARLOS A DE LEON GARCIA | ***8269** | 100 puntos |

Simultáneamente, se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 09 de diciembre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 3525/2024, de 27 de noviembre de 2024, que aprueba la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo a:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE TEATRO:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| CARLOS A DE LEON GARCIA | ***8269** | 100 puntos |

SEGUNDA. - Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo al aspirante perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, que ha superado el proceso selectivo:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|---|--------------|---------------------------------|
| CARLOS ANDRES DE LEON GARCIA | ***8269** | PROFESOR NO TITULADO TEATRO |

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7568

217135

Asunto: Nombramiento personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Técnico de Sonido, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3853/2024, de fecha 16-12-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Técnico de Sonido, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Técnico de Sonido, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a los y las aspirantes que correspondía, según las bases y según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el Tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3526/2024, de 27 de noviembre, se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE SONIDO

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| FRANCISCO JOSE ALVAREZ MATOS | ***7627** | 100 puntos |

Simultáneamente, se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

Dicha documentación fue aportada por la aspirante en fecha 13 de diciembre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 3526/2024, de 27 de noviembre de 2024, que aprueba la lista definitiva de la aspirante que ha superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo a:

UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE SONIDO

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| FRANCISCO JOSE ALVAREZ MATOS | ***7627** | 100 puntos |

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo al aspirante perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, que ha superado el proceso selectivo:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|--|-----------|--------------------------|
| FRANCISCO JOSE ALVAREZ MATOS | ***7627** | Técnico de Sonido |

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7569

217136

Asunto: Nombramiento personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Danza, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3854/2024, de fecha 16-12-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Profesor/a no titulado/a de Danza, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Profesor/a no titulado/a de Danza, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a los y las aspirantes que correspondía, según las bases y según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el Tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3527/2024, de 27 de noviembre, se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE DANZA

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| RAQUEL GARRIDO FELIPE | ***8482** | 100 puntos |

Simultáneamente, se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

Dicha documentación fue aportada por la aspirante en fecha 10 de diciembre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 3527/2024, de 27 de noviembre de 2024, que aprueba la lista definitiva de la aspirante que ha superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo a:

UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE DANZA

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|---|--------------|-------------------|
| RAQUEL GARRIDO FELIPE | ***8482** | 100 puntos |

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por la aspirante propuesta.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo a la aspirante perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, que ha superado el proceso selectivo:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|--|-----------|--------------------------------|
| RAQUEL GARRIDO FELIPE | ***8482** | Profesora no titulada de Danza |

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7570

217133

Asunto: Nombramiento personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Administrativo/a, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 3855/2024, de fecha 16-12-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Administrativo/a, que ha superado el proceso selectivo, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.-

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 de junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

SEXTO.- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a los y las aspirantes que correspondía, según las bases y según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el Tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 3541/2024, de 28 de noviembre, se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|--|-----------|------------|
| E ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ | ***7661** | 100 puntos |

Simultáneamente, se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (10) días hábiles aporte la documentación a que se refiere la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 10 de diciembre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 3541/2024, de 28 de noviembre de 2024, que aprueba la lista definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo a:

UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | Puntuación |
|--|-----------|------------|
| E ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ | ***7661** | 100 puntos |

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestas.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar como personal laboral fijo al aspirante perteneciente al Grupo III de la plantilla de personal laboral, que ha superado el proceso selectivo:

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|--|-----------|--------------------------|
| E ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ | ***7661** | Administrativo |

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****7571****217129**

Exp. 2772/2024.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha diecisiete de diciembre de 2024, número 1490/2024, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez el día 20 de diciembre de 2024.”

Santa Úrsula, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO****7572****217478**

Expediente número: 2301/2024.

Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al Ejercicio Económico de 2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al ejercicio económico de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Los Silos, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

7573

217290

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se cita a los interesados que se relacionan, con el fin de notificarles por comparecencia los actos administrativos dictados por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se relacionan, o sus representantes debidamente acreditados, deberán acceder a las notificaciones electrónicas efectuadas en sede en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

| NIF/CIF/NIE | DESCRIPCIÓN DEL ACTO | EXPEDIENTE |
|--------------------|---|-------------------|
| G38640769 | Acceso a la documentación dirigida a ASOCIACION DE MAYORES VIÑATIGOS CENTENARIOS. | 11105/2024 |

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y TITULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

7574

217127

Expediente nº: 1443/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3373, de 17 de diciembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral, de fecha 13 de diciembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a RR.HH., personal laboral:

| Orden | Candidato/a | Méritos Profesionales | Otros méritos | Total |
|-------|------------------------|-----------------------|---------------|--------|
| 1 | Correa Afonso, Ernesto | 8,000 | 2,000 | 10,000 |

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7575

217007

CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|------------------|--------------------|
| 2727/2024 | El Pleno | 25/09/2024 |

RUTH CRISTINA ARTEAGA GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha indicada en el encabezado, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

EXPEDIENTE 2727/2024. CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICA, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

| | | |
|-----------|--|--|
| Favorable | Tipo de votación: Nominal A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 | |
| | A favor | Ana Maria Torres Mejias BENICIO PONTE-LIRA PESTANA Fernando Ireneo Marrero Delgado JUAN RAMON MARTIN PEREZ Jonathan Gutierrez Gonzalez Luz Minerva Perez Marrero MIGUEL ANGEL DIAZ MARTI María Isabel Carballo Guanche María Yasiray Pérez Rodríguez Mercedes Gracia Lucea Victor Lorenzo Mesa Aguilar Virginia Rodríguez Delgado |
| | En contra | --- |
| | Abstenciones | --- |
| | Ausentes | --- |

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Convenio Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública.

Con fecha **08 de mayo de 2024**, y registro de entrada nº **2024-E-RC-2608**, en este Ayuntamiento, la Federación Canaria de Municipios, remite el **convenio firmado entre la FECAM y la Consejería, de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias** que se adjunta a la presente como ANEXO, y que tiene por objeto **articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM en el ámbito de la seguridad pública en general y en particular en la actuación coordinada y la colaboración entre el cuerpo de la policía canaria y las policías locales de los ayuntamientos que se adhieran al mismo.**

Este instrumento de cooperación contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada cuerpo dentro del ámbito territorial de cada municipio.

Con fecha **1 de julio de 2024** la **Secretaria General del Ayuntamiento incorpora informe jurídico preceptivo y previo sobre requisitos y procedimiento** para la aprobación por **mayoría simple del Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Policía** de la **Adenda al convenio firmado entre la FECAM y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias**, en los términos y alcance del artículo 3.3, d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público y el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente, con fecha **01 de julio de 2024**, el Sr. Alcalde-Presidente emite el documento **“Memoria Justificativa”**, en la que queda justificada la necesidad y oportunidad del convenio:

“(…) Dada la confluencia e interés de salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas de los distintos cuerpos de seguridad que presten servicios en el municipio de Arafo, constatada la carencia tanto de medios materiales como personales suficientes en determinados momentos para la cobertura del servicio de policía en el ámbito local, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales que resulten de aplicación, la adhesión a este Convenio para contar con instrumento de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada cuerpo dentro del ámbito territorial de cada municipio.

En el convenio a suscribir se han acreditado suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifican suficientemente la suscripción del convenio. (...).”

Consta incorporado al expediente **informe emitido por el Oficial de la Policía Local de Arafo**, de fecha **03 de julio de 2024**, relativo a la viabilidad para la aprobación y formalización del citado convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

. El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

. Los artículos 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

. El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por la Comisión Informativa de Seguridad, y posterior aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2538 de 15 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los informes emitidos por la **Secretaría General de fecha 01 de julio de 2024** y por el **Oficial de la Policía Local de fecha 03 de julio de 2024**.

SEGUNDO.- Prestar conformidad y por **tanto aprobar la Adenda de Adhesión por parte del Ayuntamiento de Arafo al “Convenio Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Pública, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública”** descrito en la parte expositiva de la presente y que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Federación Canaria de Municipios**, junto con el texto de la adenda cumplimentado y firmado por el Sr. Alcalde y la Secretaría General, para su conocimiento y a los efectos de continuar con la tramitación correspondiente para su formalización.

CUARTO.- Dar traslado al **Grupo de gestión 210 (Área de Policía Local)** el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, con especial consideración a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Arafo, en cuanto a la coordinación con la Dirección General de Seguridad, para la prestación de servicios en los que se solicite la cooperación con el cuerpo General de la Policía Canaria.

QUINTO.- Una vez formalizado, **registrar** el “Convenio Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública”, en el **Libro de Convenio incorporado a la Plataforma de Gestión Documental Municipal**, así como **publicarlo en el Portal de Transparencia alojado en de la sede electrónica de esta entidad local.**

RECURSOS/ALEGACIONES.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, unir al expediente de su razón, expido la presente, con el VBº del Alcalde-presidente, D. Juan Ramón Martín Pérez, de los que como fedataria de la entidad local, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, doy fe.

Villa de Arafo, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.- LA SECRETARIA GENERAL, Ruth Cristina Arteaga González, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31^o.1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente Convenio de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. De acuerdo con el artículo 148 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume entre sus competencias el establecimiento de la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los cuerpos de policía local de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25 de marzo de 2021), aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, siendo la Dirección General de Seguridad la competente para proponer los criterios generales y de coordinación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y los cuerpos de policía local de Canarias.

II. La Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los referidos Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de dichos Estatutos podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

III. Son funciones de la policía local de los ayuntamientos de Canarias las previstas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las previstas en el propio artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Por otro lado, mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, se creó dicho Cuerpo de policía autonómica, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 19 de dicha Ley. Tanto los cuerpos de policía local como el Cuerpo General de la Policía Canaria son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas a la seguridad ciudadana.

IV. De este modo, por un lado, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, ya recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Por otro lado, el artículo 7, apartados 2 y 3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los cuerpos de policía de las administraciones públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las siguientes funciones: el establecimiento de los criterios que posibiliten un sistema de información recíproca a través de un servicio de documentación y estudio sobre los diferentes cuerpos de policía; la asistencia técnica y de gestión a los servicios de los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias; la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas policías locales de los diversos ayuntamientos; y el establecimiento de los criterios de inspección necesarios para garantizar la efectividad de la coordinación y la eficacia de los medios, indicándose, asimismo, que los términos de coordinación habrán de especificarse mediante convenios.

Igualmente, el artículo 8 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3 que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por estos, rigiéndose por un convenio concertado entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos.

También el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias previene que las policías locales podrán ejercer, en el ámbito de sus respectivos territorios, las funciones previstas en el art. 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante convenio del Gobierno de la Comunidad con las corporaciones locales.

En todo caso, a dichos convenios les es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. Dada la confluencia e interés de salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana y la eficacia de las actuaciones administrativas, tanto en la administración local como la autonómica, así como la coordinación de estas, atendiendo a las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos puedan existir para la cobertura del servicio de policía en el ámbito de los municipios de Canarias, a lo que se une la necesidad del Cuerpo General de la Policía Canaria de contar con el apoyo de la policía local, lo que implica la necesaria coordinación de dichos cuerpos, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que a través de la FECAM los ayuntamientos que lo consideraran conveniente se adhieran a este Convenio mediante este instrumento de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada cuerpo dentro del ámbito territorial de cada municipio.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en el ámbito de la actuación coordinada y la colaboración entre el Cuerpo General de Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

2. La adhesión de los diferentes ayuntamientos al presente Convenio se formalizará a través de las correspondientes adendas, mediante el modelo que se recoge en el anexo.

Segunda.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de cooperación se circunscribirá al territorio de los municipios de Canarias que se adhieran a él, sin perjuicio alguno de las funciones que el Cuerpo General de Policía Canaria tiene en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Compromisos de la APCAC, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

1. La APCAC, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y mediante la Dirección General de Seguridad, por ser este el órgano al que figura adscrito el Cuerpo General de la Policía Canaria, se compromete con los ayuntamientos que se adhieran a éste a:

a) Planificar y coordinar con la Policía Local, mediante los mandos naturales de cada Cuerpo, las actuaciones conjuntas o compartidas para el ejercicio de las funciones policiales y de inspección que les son propias y comunes, así como la atención a la ciudadanía, en el ámbito territorial de municipio, prestándose apoyo personal y de medios.

b) Organizar con la autoridad municipal competente el apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos por parte del Cuerpo General de la Policía, cuando se prevea que los servicios propios de la policía local del municipio no puedan desarrollarlos suficientemente por estos, tanto por circunstancias de temporada como de eventos en el espacio público autorizados.

c) Implementar un sistema de información policial para uso compartido tanto por las policías locales como por el Cuerpo General de la Policía, como medio de documentación y gestión de la actividad policial.

d) Mantener formados al personal del Cuerpo General de la Policía Canaria en las singularidades de la normativa municipal referida a cuestiones de seguridad pública y de aquellas áreas de competencia municipal en las que el Cuerpo General de la Policía Canaria preste apoyo a la policía local.

e) Realizar los análisis físicoquímicos de drogas tóxicas, estupefacientes y o sustancias psicotrópicas, en el laboratorio del Cuerpo General de la Policía Canaria, aprehendidos por las policías locales en sus funciones de seguridad ciudadana, y tramitar las denuncias de las infracciones administrativas que al respecto efectúen.

f) Poner a disposición aquellas infraestructuras y medios materiales que lo permitan de las bases del Cuerpo General de la Policía Canaria para la consecución de un servicio eficiente en la prestación de sus funciones, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal de las policías locales.

g) Coordinar la tramitación ante los Departamentos de la Administración Autonómica que corresponda de aquellas denuncias por infracciones administrativas que las policías locales efectúen en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Coordinar e impulsar, con la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, la formación continuada del personal de las policías locales, conjuntamente con el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria en materia de: seguridad ciudadana, inspección y tramitación de denuncias en todas las áreas de competencia municipal, insular y autonómica, así como resto de protocolos de actuación e intervención.

i) Asesorar y colaborar con el Ayuntamiento en materia de inspección del funcionamiento de su servicio de Policía Local, así como de su modelo organizativo, y, a petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local, previo nombramiento de la persona titular de la Alcaldía. Dicha designación como instructor recaerá, en todo caso, en personal funcionario de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, designado por la Dirección General de Seguridad.

j) Impulsar la mejora de infraestructuras y la dotación de medios técnicos y materiales de las policías locales, estableciendo una línea de subvenciones de apoyo y mejora a los ayuntamientos de Canarias con policías locales.

La APCAC, en el marco del presente convenio, participará en la elaboración de protocolos de actuación con la FECAM y los ayuntamientos adheridos, para la correcta ejecución de aquellos compromisos que sean necesarios o convenientes, comprometiéndose, así mismo, a su aplicación una vez sean aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Cuarta.- Compromisos de la FECAM y de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran.

1. La FECAM se compromete a difundir el presente Convenio entre los ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este. Asimismo será el interlocutor y mediará para establecer con los ayuntamientos adheridos la representación de estos en los diferentes grupos de trabajo que por parte de tales entidades locales han de elaborar y proponer los diferentes protocolos resultantes de las actuaciones que se prevén, así como a aprobar por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio.

2. Cada ayuntamiento, al adherirse, se compromete a:

a) Coordinar con la Dirección General de Seguridad la prestación de servicios en los que vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Poner a disposición las infraestructuras y medios materiales de la Policía Local del municipio que permitan un uso compartido por el Cuerpo General de la Policía Canaria, lo que incluye la disponibilidad material de los espacios habilitados para el tratamiento de personas detenidas, previamente a su pase a disposición judicial, y uso de los medios técnicos habilitados, ordenadores, teléfonos y fax cuando sean precisos por el personal del Cuerpo General de la Policía Canaria.

c) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución, lo que incluye el uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la propia Comunidad Autónoma.

d) Coordinadamente con el Cuerpo General de la Policía Canaria, velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma y la inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.

e) Participar en su desarrollo y hacer uso del sistema de información policial para uso propio y compartido, establecido por la Dirección General de Seguridad.

f) Hacer partícipes de los procesos formativos derivados de este Convenio de cooperación al personal de sus policías locales y fomentar su asistencia.

g) Participar en la elaboración de protocolos de actuación y coordinación para los compromisos anteriores, así como aplicarlos una vez aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio.

h) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del órgano de gobierno de adhesión al Convenio.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad, sobre toda la información de datos personales que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, reciban de la otra parte, incluso vencida la vigencia del presente Convenio.

Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de terceras personas.

En el compromiso de la APCAC de implementar un sistema de información policial para uso compartido tanto por las policías locales como por el Cuerpo General de la Policía, la Dirección General de Seguridad asume la función de encargado de tratamiento, y los ayuntamientos de responsables de tratamiento de los datos que incorporen, siendo destinatarios de este todos los ayuntamientos adheridos, mediante sus policías locales, y la APCAC, mediante el Cuerpo General de la Policía Canaria. La adhesión a este convenio conlleva la aceptación por las partes y el compromiso al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio, tanto para el encargado del tratamiento, como los responsables del tratamiento o los destinatarios.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Seguridad o al ayuntamiento de referencia.

La Dirección General de Seguridad, como encargado de tratamiento, creará y mantendrá el Registro de operaciones, en los términos del artículo 33 de la indicada Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo. Igualmente, la Dirección General de Seguridad, como encargado de tratamiento, mantendrá una relación de personas autorizadas para tratar los datos personales que sean necesarios de la implementación de un sistema de información policial conjunto.

Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos para las partes.

El presente convenio de cooperación no supone incremento del gasto público ni para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni para la FECAM y los ayuntamientos adheridos, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las Partes, asumiendo cada una de ellas el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del mismo con sus propios medios materiales y personales.

No obstante lo anterior, de manera excepcional, los ayuntamientos adheridos asumen los gastos de desplazamiento y dietas del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria, cuando se determine que este sea instructor de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas de personal de su policía local en sus labores como tal.

Séptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización.

De las actuaciones del personal cada Cuerpo policial responde la Administración Pública de la que depende, aún cuando estén realizando funciones coordinadas. Cada componente de cada Cuerpo responde ante sus mandos naturales, que se ordenan y coordinan conforme determinen los responsables de cada Cuerpo y los protocolos aprobados al efecto.

Las actuaciones inadecuadas del personal de un Cuerpo en el marco de este Convenio, así como la negativa a la aplicación de los protocolos aprobados, serán perseguidas disciplinariamente por la Administración Pública de la que dependan, bien de oficio o instancia de la otra parte, a la que se dará cuenta del resultado de estas y las medidas adoptadas para el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos con este.

En el caso de inactividad por parte de la Administración Pública que ha de actuar conforme el párrafo anterior, así como la falta de determinación en la consecución de los compromisos de este convenio y los protocolos que en su marco se aprueben, se elevará por la parte perjudicada, APCAC o ayuntamiento, propuesta ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación a fin de que adopte las decisiones más adecuadas, incluida la posibilidad de la resolución del convenio por incumplimiento, que lo será a los solos efectos del ayuntamiento implicado cuando fuera una entidad local la incumplidora.

De los daños o perjuicios que por incumplimiento del convenio por parte de alguna de las partes se produzcan responderá patrimonial, civil, o penalmente, los responsables de Administración pública causante, tanto ante terceras personas como ante el propio personal funcionario y la otra Administración, por los daños causados.

Octava.- Eficacia del convenio y prórroga.

El presente Convenio de Cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal u órgano de gobierno delegado.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, la APCAC y la FECAM, podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, extendiéndose dicha prórroga, salvo denuncia expresa, a los ayuntamientos adheridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará conformada por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Jefatura del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- c) Dos miembros de la Dirección General de Seguridad o del Cuerpo General de la Policía Canaria, en este último caso con empleo de Oficial o superior, designados por la persona titular de la Dirección General de Seguridad.

Por parte de la FECAM sus cuatros representantes serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya o los propios ayuntamientos adheridos.

Podrán, asimismo, asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, un máximo de tres representantes designados por la FECAM, que deberán ser miembros de las policías locales de los ayuntamientos adheridos, con empleo de Oficial o superior

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Aprobar los protocolos para la consecución de los diferentes compromisos previstos en este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente Convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.
- c) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.
- d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.
- e) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

3. Para la consecución de los compromisos previstos, tanto por la FECAM como por los ayuntamientos y la APCAC, a los efectos de elaborar, revisar y proponer los protocolos previstos, se crearán uno o varios grupos de trabajo conformados por personal de la Dirección General de Seguridad o del Cuerpo General de la Policía Local, por personal de la FECAM, y por personal o miembros de sus policías locales de los ayuntamientos adheridos. Tales protocolos y sus actualizaciones o revisiones, así como su evaluación, se elevarán a la Comisión de Seguimiento y Evaluación para su aprobación cuando proceda como instrumentos de ejecución de este Convenio, incorporándose a modo de anexo.

Décima.-Causas de extinción y régimen de modificación.

Este Convenio de cooperación podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de duración del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. Cuando un ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos se mantendrán para el resto.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el contenido del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la cláusula séptima de este Convenio
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a los Cuerpos de Policía, autonómico y local, que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Décima primera.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por las respectivas Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de las policías locales, emitirán informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio, así como de los protocolos aprobados en su aplicación.

Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del artº. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima segunda.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de

febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio

Décima tercera.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el artº. 10.1, apartado g), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

LA PRESIDENTA DE LA FECAM

Nieves Lady Barreto Hernández

María Concepción Brito Núñez

ANEXO**ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

De una parte la Excm. Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández, actuando en calidad de Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D^a. María Concepción Brito Núñez Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, reelegida como Presidenta en la Asamblea General de 2 de octubre de 2023, según consta en certificación emitida al efecto el 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º.1 de los Estatutos de la Federación.

Y de otra parte, D. -D^a -----, en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de -----, actuando en virtud de lo dispuesto en el artº. 21.1..b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artº. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artº. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado para la firma del presente convenio por autorización del [*Pleno o, en su caso, Junta de Gobierno Local*], adoptada en sesión celebrada el

Las partes firmantes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en la presente adenda de adhesión, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha ----- se suscribió por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, (en adelante, FECAM), el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM y los ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la seguridad pública.

Dicho Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (APCAC, en adelante), a través de de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la FECAM, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, en el ámbito de la seguridad pública, en general y, en particular, en lo referente a la actuación coordinada y colaboración entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las policías locales de los ayuntamientos de Canarias que se adhieran a éste.

El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico extraordinario alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, mejorando la eficiencia y eficacia en los servicios de policía local y de la policía autonómica.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera reconocidos constitucional y legalmente, y a los que han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar la adhesión al Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La presente Adenda tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de ----- a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha -----, en el ámbito de la seguridad pública, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y los ayuntamientos que se adhieran.

Segunda.- La presente Adenda de adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma, con la misma vigencia que el Convenio de Cooperación objeto de la adhesión y sus prórrogas.

Tercera.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento firmante de la adenda de adhesión al convenio podrá acordar su separación de este, lo que se trasladará a las partes, con efectos a partir de entonces, sin perjuicio de que, en aquellos procesos compartidos dimanantes de este convenio, los efectos se prorroguen hasta su finalización, en los términos que se acuerden por la APCAC y el Ayuntamiento que revoca su adhesión.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar la presente adenda de adhesión a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

7576

217309

Habiéndose publicado en la sede electrónica de esta entidad con fecha 13 de diciembre de 2024, propuesta de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo en AEDL y recibida renuncia para la ocupación de la misma, se ha procedido según establecen las bases que rigen la convocatoria, a efectuar nueva propuesta de contratación, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-1358 de fecha de hoy, y que se transcribe literalmente a continuación:

“**Expediente n.º:** 1393/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|--|------------|----------------------|
| Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección | 19/12/2022 | |
| Resolución de Alcaldía 2022-1305 aprobando convocatoria y bases | 19/12/2022 | 2022/1322 |
| Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife | 23/12/2022 | Número 154 |
| Anuncio BOE | 30/12/2022 | Número 313 |
| Resolución de Alcaldía 2023-1188 aprobando la relación provisional de aspirante admitidos excluidos | 15/11/2023 | |
| Anuncio BOP | 20/11/2023 | Número 140 |
| Certificado de secretaria de subsanaciones presentadas | 05/12/2023 | |
| Resolución 2024-0731 aprobando lista definitiva de admitidos y excluido, composición del Tribunal Calificador y fecha de convocatoria del mismo para la baremación | 22/07/2024 | |
| Anuncio BOP | 29/07/2023 | Número 91 |
| Acta de constitución del Tribunal | 21/10/2024 | |
| Acta fase de oposición | 28/10/2024 | |
| Acta fase de concurso | 06/11/2024 | |
| Anuncio requerimiento a los aspirantes | 06/11/2024 | |
| Acta fase de valoración de méritos fase concurso y propuestas de nombramientos | 13/11/2024 | |
| Anuncio valoración provisional de concurso y propuesta de nombramientos | 13/11/2024 | |
| Rectificación de error en Acta de concurso en la plaza de Aux. Adtva. Servicios sociales | 13/11/2024 | |
| Anuncio valoración definitiva de concurso y propuesta de nombramientos | 19/11/2024 | |
| Resolución de Alcaldía proponiendo la contratación como personal laboral fijo de Aux. Adtvo. AEDL y Aux. Adtvo. SS.SS, | 20/11/2024 | n.º 2024-1191 |
| Anuncio BOP | 27/11/2024 | n.º 143 |
| Renuncia a ocupar el puesto de Aux. Adtvo. AEDL de la aspirante propuesta | 13/12/2024 | 2024-E-RC-6454 |
| Resolución de Alcaldía proponiendo la contratación como personal laboral fijo de Aux. Adtvo. AEDL y Aux. Adtvo. SS.SS, | 13/12/2024 | 2024-1318 |
| Anuncio en tablón de Anuncio | 13/12/2024 | |
| Renuncia de la aspirante propuesta | 18/12/2024 | RE n.º 2024-E-RE-941 |

CONSIDERANDO.- Que recibida la renuncia presentada con registro de entrada n.º 2024-E-RE-941 y de fecha 18 de diciembre de 2024 de la aspirante propuesta mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-1318 de fecha 13 de diciembre, deja de entenderse necesaria la publicación el BOP establecida en las bases.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Base Octava de las bases que rigen la convocatoria, corresponde proponer a la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva de aprobados.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Proponer para la contratación como personal laboral fijo, como Auxiliar Administrativo en la AEDL, a Doña Ana Isabel Pérez Rodríguez, titular del DNI **1807***.

SEGUNDO. Publicar la resolución en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica, requiriendo a las aspirantes propuestas para la formalización del contrato, la presentación de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Así mismo, **se requiere a la aspirante propuesta para acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, según establece la Base Séptima, de las que rigen la convocatoria.**

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de Base Séptima.

En la Villa de Garafía, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO

7577

217324

Expediente nº: 571/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022- 9820, de fecha 30 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 3, de fecha 6 de enero de 2023, así como extractos en el Boletín Oficial del Estado nº 6, de fecha 19 de enero de 2023 y nº 276 de fecha 18 de noviembre de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Concejalía delegada de RRHH número 2024-8359, de fecha 5 de noviembre de 2024, en virtud de la cual se aprueba la relación con los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición para la cobertura, mediante personal funcionario de carrera, de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

| PUNTUACIÓN DEFINITIVA EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo C, Subgrupo C2), sujetas al proceso de extraordinario de estabilización. - FASE OPOSICIÓN + FASE CONCURSO | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------|---------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN | PUNTUACIÓN MÉRITOS | PUNTUACIÓN DEFINITIVA |
| 8390 | Armas Martín, Lourdes Elena | 433***40Q | 5,7 | 4 | 9,7 |
| 3917 | Bello García, Laura María | 786***37T | 5,7 | 4 | 9,7 |

Las aspirantes propuestas deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****7578****217169**

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

BDNS (Identif.): 803822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803822>).

Primero. Beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria:

Las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es el fomento y la difusión en el municipio de la cultura entendida esta última en sentido amplio (música, pintura, creación literaria, danza, teatro ...), así como aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encargan de la formación cultural y artística no reglada (bandas musicales, folclore ...).

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos:

Específicos:

1.- Estar legalmente constituidas con la documentación pertinente en regla.

2.- Entidades culturales con objeto social cultural y artístico relacionado con las líneas de subvenciones definidas en la base segunda.

3.- Tener domicilio social en la Villa de San Juan de la Rambla.

4.- Disponer de una antigüedad de un año desde su constitución.

Generales:

1.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de

beneficiarias, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán asimismo obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad que aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o un apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que correspondan a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ordenanza o en la legislación vigente aplicable.

Segundo. Objeto:

Las presentes Bases el fomento y la difusión en el municipio de la cultura entendida esta última en sentido amplio (música, pintura, creación literaria, danza, teatro...) así como a aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encargan de la formación cultural y artística no reglada (bandas musicales, folclore ...).

Las subvenciones que se regulan en estas bases podrán compatibilizarse con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de la subvención en ningún caso supere la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Procedimiento:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las actividades culturales en el Municipio.

Cuarto. Cuantía:

Se prevé por un importe de 25.000,00 € a cargo del presupuesto del año 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el

BOP con un plazo de 15 días naturales, a partir del mismo.

Sexto. Publicación:

Las bases y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (C/ Diecinueve de Marzo CP 38428 o C/ El Sol nº 4 CP 38420 San Juan de la Rambla) en horario de

atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

San Juan de la Rambla, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, Carmen Teresa Morales Pérez.

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

7579

217485

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ÍNTEGRAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN TURÍSTICA DE PUERTO DE LA CRUZ, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se hace público que mediante acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, modificado mediante Resolución de la Presidencia nº 95, de fecha 18 de noviembre de 2024, en uso de las facultades expresamente conferidas para ello en el referido acuerdo, fueron aprobadas las bases y la convocatoria que han de regir para la provisión del puesto de trabajo de la Gerencia de este Consorcio, a través del procedimiento de libre designación con convocatoria pública, convocatoria y bases cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

A) CONVOCATORIA

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de las bases que a continuación se relacionan, regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de órgano directivo, en los términos previstos y regulados en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de GERENTE del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, mediante el sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 11 de sus Estatutos, siendo éstas las siguientes:

- a) *Gestionar de manera directa las actividades propias del Consorcio, llevando a cabo todo tipo de actos de representación, promoción y organización que sean necesarios para la mejor concreción de los fines del Consorcio.*
- b) *Disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento del Consorcio, organizar y dirigir las instrucciones dadas por la Junta Rectora.*

- c) *Contratar y obligarse en nombre del Consorcio, con autorización previa del Presidente de la Junta Rectora.*
- d) *Realizar las contrataciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cuantía señalada por la Junta Rectora.*
- e) *Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Consorcio, cuya competencia no esté reservada a otro órgano del Consorcio.*
- f) *Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Consorcio y redactar las Memorias Anuales de Actividades, para su aprobación por parte de la Junta Rectora.*
- g) *Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para la defensa de los intereses del Consorcio, con la autorización previa de la Junta Rectora o, en caso de urgencia, del Presidente.*
- h) *En general, llevar a cabo todas las funciones que le deleguen la Junta Rectora y/o el Presidente.*

Asimismo, podrá ejercer cualquier otra función que con carácter estatutario pueda ser atribuido a dicha Gerencia como órgano de alta dirección de este Consorcio.

2) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán al Consorcio urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz en cuestión y deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (código LA0008172), o bien en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, o en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y sus principios generales.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, podrá realizarse un nombramiento funcional en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a las siguientes bases y convocatoria con la adaptación que proceda en su nombramiento.

4) DURACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato que se formalice tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, previo acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz del mismo.

5) RETRIBUCIONES.- El nivel retributivo será adecuado a las características técnicas y económicas del Consorcio, así como a la complejidad de la gestión, la plantilla adscrita y el nivel presupuestario total del mismo, de conformidad con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre con sujeción a la cobertura presupuestaria existente en la entidad y en todo caso respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación plenaria en uno de los tres Grupos de las Entidades en cuestión, de conformidad con lo previsto y regulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó, entre otros preceptos, la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, en el momento actual el Consorcio se encuentra incluido en el Grupo III de clasificación, por lo que el nivel retributivo total no puede superar los 55.000 €/año. Esta retribución total se compone de dos conceptos retributivos: uno básico de carácter fijo por importe de 49.500,00 €/año y otro variable no consolidable de productividad por importe de 5.500 €/año (máx. 10% sobre las retribuciones básicas).

La regulación del complemento variable no consolidable de productividad aprobado por la Junta Rectora del Consorcio establece el sistema de evaluación al que quedará vinculado la productividad y el procedimiento de asignación, devengo y abono del mismo.

Quedan excluidas del nivel retributivo total más arriba citado las retribuciones que por razón de antigüedad le puedan corresponder al nombrado/a para el puesto de Gerencia, que tuviera reconocido por servicios reconocidos prestados en otras Administraciones conforme a los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Las retribuciones establecidas en estas Bases, no podrán experimentar actualizaciones retributivas derivadas de la LPGE, salvo que así lo acuerde el Consejo de Gobierno Insular, en cuyo caso se actualizarán exclusivamente las retribuciones fijas.

B) BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE NATURALEZA DIRECTIVA DENOMINADO “GERENCIA DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ”.

PRIMERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a
- B) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- C) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

- D) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en su caso.
Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- E) Ser Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado. En el caso de profesional del sector privado deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad.
- F) Estar en posesión de titulación universitaria superior, concretamente del título de licenciado/a en Derecho, Arquitecto/a Superior o en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o de aquellos otros grados y masters universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuyo contenido sea análogo con las Licenciaturas relacionadas anteriormente, teniendo en cuenta que con la nueva regulación de los estudios universitarios, el equivalente a la titulación universitaria superior, licenciatura, es el grado más el máster, titulación MECES III.

En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

- G) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- H) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las instancias se dirigirán al Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en cuestión y deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (código LA0008172), o bien en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, o en los Registros Auxiliares del mismo dentro del *VEINTE (20) DÍAS HÁBILES* contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1. DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.4. La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los méritos alegados por los aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales o testimonio notarial.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios Electrónicos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y del Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Tanto en el anuncio del periódico como en los del Tablón de Anuncios Electrónico se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, así como en la página web del *mismo*, la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, la resolución de la presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación conforme al régimen de publicidad prevista en las presentes Bases, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición por los posibles interesados del recurso que estimen procedente.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo se desarrollará a través de varias fases:

El procedimiento selectivo constará de dos fases, obteniendo la nota final del procedimiento el sumatorio de ambas:

a) Primera fase: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en la gestión y dirección de entidades y organismos relacionados y equiparables con el puesto que es objeto de la convocatoria, la capacidad profesional y la formación complementaria. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un máximo 4 puntos:

- Por poseer grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada grado adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.
- Por Máster Universitario acorde con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por cada Máster y con un máximo de 1 punto en este apartado.
- Por experiencia adicional a los cinco años, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,20 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

b) Segunda fase: Exposición y defensa de un proyecto de gestión y valoración: Consistirá en la presentación por los/as aspirantes de un proyecto de gestión organizativa del Consorcio que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase. Los y las aspirantes deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión financiera y presupuestaria, dirección de proyectos, gestión de recursos humanos y su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte del Consorcio de las misiones y los objetivos que tiene encomendados. Para la elaboración de este documento los y las aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web del Consorcio (www.consorciopuertodelacruz.com), o en cualquier otro medio de comunicación. La fecha y el lugar de la citada exposición serán publicados igualmente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y página web del mismo.

La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del Tribunal, no podrá superar los 20 minutos de duración.

Los criterios de evaluación incluirán, entre otros -que podrá determinar el órgano de selección-, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración. Se calificará entre 0 y 6 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 6 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 60% de la puntuación final.

Puntuación final.

La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2, siendo incluido en la propuesta de selección el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación, debiendo obtener al menos 5 puntos.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará original o fotocopia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará constituido por:

- Un/a Presidente.
- 2 vocales, con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente a la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, siendo dicha propuesta vinculante.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

OCTAVA.- REGIMEN IMPUGNATORIO FRENTE A LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Contra las resoluciones y actos de trámite del órgano de selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un (1) mes, recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidencia. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, con carácter adicional y potestativo, el órgano de selección podrá otorgar un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación por los aspirantes de solicitudes de revisión de las resoluciones y actos de trámite que tengan por objeto la valoración o baremación de alguna de las fases previstas en la Base Quinta de Sistema Selectivo. Este trámite adicional y potestativo no suspenderá los plazos perentorios previstos para la impugnación que procedan conforme a la presente Base Octava.

Contra la resolución definitiva del procedimiento, materializado en el acuerdo que adopte la Junta Rectora, podrá interponerse con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a su publicación conforme al régimen de publicidad prevista en las presentes Bases, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición por los posibles interesados del recurso que estimen procedente.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, C/Zamora, Esquina C/ Iriarte, 29, 38400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: administracion@consorciopuertodelacruz.com.

2. Finalidad del tratamiento. El Consorcio va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio, en materia de contratación y acceso al empleo público.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Consorcio, y al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El Consorcio y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

La persona designada para desempeñar el puesto de trabajo de la Gerencia por la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, tras la selección de el/la candidata/a por el órgano de selección, a propuesta de la Secretaría de este Consorcio, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en las Bases.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo o formalizar el contrato.

Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio relativo a la toma de posesión del cargo o formalización del contrato.

DECIMOSEGUNDA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del Consorcio o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOTERCERA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El/La Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOCUARTA.- DEDICACIÓN.

El/La Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES.

El/La Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOSEXTA.- FALTAS Y SANCIONES.

El/La contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSÉPTIMA.- OTROS DERECHOS.

A el/la Gerente se le podrán otorgar de manera motivada otros derechos, que se reconozcan para los Altos Cargos en las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de (3) meses, teniendo derecho el Consorcio en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) Por decisión del órgano competente del Consorcio acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.

d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

e) Por acuerdo del órgano competente del Consorcio, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. En el contrato figurará, que una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes antes de su término.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el Consorcio como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985, salvo en el supuesto excepcional de que proceda un nombramiento funcional en los términos previstos en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuya caso será de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

El/La Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGESIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- La Disposición adicional octava de “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal” de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado mediante anuncio de 12 de septiembre de 2019.

VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse *recurso de reposición* ante la Junta Rectora de este Consorcio en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria o bien, en su caso, un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición por los posibles interesados del recurso que estimen procedente.

El plazo de presentación de instancias será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo realizarse en la forma y lugares señalados en la Base 2ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa E. Dávila Mamely.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****A LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE
PUERTO DE LA CRUZ****1. ACCESO**

| DATOS DE LA CONVOCATORIA | | |
|--------------------------|-------------------------|-----------------|
| Denominación del puesto | Fecha de la publicación | Boletín Oficial |
| GERENCIA | | |

2. DATOS PERSONALES

| TIPO DOCUMENTO | NÚMERO DE DOCUMENTO | |
|-----------------|---------------------|--------|
| | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| | | |
| FECHA | LUGAR DE NACIMIENTO | |
| | | |
| SEXO | NACIONALIDAD | |
| | | |

| DIRECCIÓN | TIPO DE VÍA | VÍA Y NÚMERO | | |
|----------------------|-------------|--------------------|--------|----|
| | | | | |
| PORTAL | ESCALERA | PISO | PUERTA | CP |
| | | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | PAÍS | |
| | | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | | |

3. TÍTULOS OFICIALES

| Exigido | | |
|---------|--|--|
| | | |
| Otros | | |
| | | |

4. EXPERIENCIA

| Relación de la documentación que se aporta |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditar los datos que figuran en esta solicitud y a aportar la documentación que le fueran requeridos; manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En Puerto de la Cruz, a de de

LA PERSONA DECLARANTE

D./Dña.

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento será el Consorcio Urbanístico de Rehabilitación del Puerto de la Cruz (Calle Zamora, 11, esquina Calle Iriarte, 29. Edificio Torreblanca, Local Bajo. 38400 - Puerto de la Cruz), adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que la finalidad del tratamiento es la gestión y tramitación de su solicitud. Los plazos de conservación de los datos serán los legalmente previstos en la normativa vigente mientras no se revoque expresamente su consentimiento. Para mayor información puede acudir al Registro de Actividades de Tratamiento para la gestión de Recursos Humanos (https://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EDICTO

7580

216758

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 13 de diciembre de 2024, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 397/2024.- Expediente gubernativo 36/2023, para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de La Victoria de Acentejo (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Juan Fermín del Castillo García, con D.N.I. *****, como Juez de Paz sustituto del municipio de La Victoria de Acentejo (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un Magistrado o Juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Agustina Ortega Cabrera, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7581

216926

Se anuncia el extravío de la certificación número 81, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. VOLKER GEORG DR WIEGAND advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.

COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE"**Los Llanos de Aridane****REQUERIMIENTO****7582****216908**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 10/09/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

| Participaciones | Saldo Requerido (10/09/2024) |
|---|---|
| 393, 1068 | 35,66 € |
| 869 | 60,18 € |
| 582, 1257 | 54,86 € |
| 875 | 26,52 € |
| 28 | 48,56 € |
| 300 - 309, 980 - 983 | 590,66 € |
| 894, 920, 930, 937, 939, 1021 | 246,89 € |
| 218, 220, 240, 246 - 247, 251, 253, 258, 260 - 261, 294, 354, 561, 814, 893, 895, 915, 921 - 922, 926, 928, 933, 935 - 936, 969, 1027, 1029, 1236 | 528,08 € |
| 95, 770 | 90,26 € |
| 204 | 45,26 € |
| 264 | 125,91 € |
| 200 | 22,01 € |
| 310, 985 | 278,06 € |
| 923, 997 | 86,09 € |
| 597, 1272 | 36,42 € |
| 790, 792 | 61,13 € |
| 797 | 21,28 € |
| 427, 581 | 210,71 € |
| 1266 - 1267 | 35,96 € |
| 312, 370, 385 - 386, 388 - 389, 401, 406 - 410, 412, 418 - 421, 423, 563, 567 - 568, 611, 618, 653, 812, 1242 - 1243, 1289 | 3.645,49 € |
| 1292 | 99,18 € |
| 381, 1056 | 119,74 € |

| | |
|------------------------|----------|
| 36, 50, 701, 710 - 721 | 215,00 € |
| 368, 1043 | 210,38 € |
| 345, 977 - 979, 1329 | 569,39 € |
| 16 | 29,36 € |
| 650 | 30,86 € |
| 197, 439, 872, 1114 | 173,66 € |
| 244, 919 | 154,59 € |
| 1089 | 65,13 € |
| 352 | 46,41 € |
| 167, 380, 842, 1055 | 102,29 € |
| 249, 924 | 35,66 € |
| 646 - 647 | 308,16 € |
| 831 | 125,58 € |
| 1333 | 39,43 € |
| 864, 1310, 1314 | 153,63 € |
| 996 | 21,33 € |
| 778 | 47,78 € |
| 1020 | 49,64 € |

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1